



Bogotá, 28 de agosto de 2013

Doctora
Luz Stella Díaz Silva
Directora de Acceso al Mercado de Valores
Superintendencia Financiera
Bogotá, D.C.

Ref: 600-001 Titularizadora Colombiana S.A.
058 Información relevante
50 Solicitud/Presentación
Sin Anexos

Apreciada doctora Luz Stella:

En desarrollo de lo señalado en el numeral 5.2.4.1.5. del Decreto 2555 de 2010, informamos a su Despacho sobre la modificación de los reglamentos de emisión y los prospectos de información correspondientes a las emisiones de títulos hipotecarios TIPS Pesos N3, TIPS Pesos N-4 y TIPS Pesos N-7 realizadas por la Titularizadora Colombiana S.A. en el sentido de realizar una modificación formal, que tiene por objeto precisar el texto de la fórmula para el cálculo de la Tasa de Comisión de Estructuración definida en tales documentos. A continuación se describe el ajuste efectuado y el fundamento legal para su realización:

1. Objeto de la modificación

La modificación de los reglamentos de emisión y los prospectos de información correspondientes a las emisiones de títulos hipotecarios TIPS Pesos N3, TIPS Pesos N-4 y TIPS Pesos N-7 realizadas por la Titularizadora Colombiana S.A. tiene por objeto precisar el texto de la fórmula para el cálculo de la Tasa de Comisión de Estructuración, estableciendo que el resultado de la resta de la constante definida y la tasa facial final TIPS-Pesos A, en ningún caso puede ser menor a cero.

2. Ajustes efectuados

a. Reglamento de Emisión:

Texto actual TIPS Pesos N-3	Texto ajustado TIPS Pesos N-3
Anexo 1 – Definiciones	Anexo 1 – Definiciones
190. Tasa de Comisión de Estructuración	190. Tasa de Comisión de Estructuración
Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el	Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el

menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%	menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u> , en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%
---	---

Texto actual TIPS Pesos N-4	Texto ajustado TIPS Pesos N-4
<p>Anexo 1 – Definiciones</p> <p>190. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>	<p>Anexo 1 – Definiciones</p> <p>190. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u>, en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>

Texto actual TIPS Pesos N-7	Texto ajustado TIPS Pesos N-7
<p>Anexo 1 – Definiciones</p> <p>190. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 4,90% o (b) el menor valor entre (y) 0,3625% y (z) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 5,30% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS A 2023, en ambos casos adicionado en 0,20%, en el evento de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 4,90%.</p>	<p>Anexo 1 – Definiciones</p> <p>190. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 4,90% o (b) el menor valor entre (y) 0,3625% y (z) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 5,30% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS A 2023, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u>, en ambos casos adicionado en 0,20%, en el evento de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 4,90%.</p>

b. Prospecto de Información:

Texto actual TIPS Pesos N-3	Texto ajustado TIPS Pesos N-3
<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>201. Tasa de Comisión de Estructuración</p>	<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>201. Tasa de Comisión de Estructuración</p>

<p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>	<p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u>, en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>
---	--

Texto actual TIPS Pesos N-4	Texto ajustado TIPS Pesos N-4
<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>198. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>	<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>198. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 6,80% o (b) el menor valor entre (a) 0,5625% y (b) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 7,20% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS-Pesos A, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u>, en caso de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 6,80%</p>

Texto actual TIPS Pesos N-7	Texto ajustado TIPS Pesos N-7
<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>198. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 4,90% o (b) el menor valor entre (y) 0,3625% y (z) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 5,30% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS A 2023, en ambos casos adicionado en 0,20%, en el evento de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 4,90%.</p>	<p>Sección 11 Anexo de Definiciones</p> <p>198. Tasa de Comisión de Estructuración</p> <p>Se define en función de la Tasa Facial Máxima de la siguiente forma: (a) 0,5625% en caso de que la Tasa Facial Máxima sea igual o menor a 4,90% o (b) el menor valor entre (y) 0,3625% y (z) el resultado de multiplicar (i) la Constante de Estructuración por (ii) el resultado de restar (p) 5,30% menos (q) la Tasa Facial Final TIPS A 2023, <u>sin que en ningún caso esta diferencia sea menor a cero</u>, en ambos casos adicionado en 0,20%, en el evento de que la Tasa Facial Máxima sea mayor a 4,90%.</p>

Las modificaciones realizadas a los reglamentos de emisión y prospectos de información de las emisiones TIPS Pesos N3, TIPS Pesos N-4 y TIPS Pesos N-7 se encuentran publicados en la página

web de la Titularizadora Colombiana S.A. www.titularizadora.com incluyendo (i) reglamentos y prospectos ajustados y (ii) adendas con el detalle de las modificaciones realizadas.

3. Fundamento legal de la modificación

El procedimiento de modificación efectuado se fundamenta en la aprobación de fecha 31 de julio de 2013 emitida por Helm Fiduciaria S.A. en su condición de Representante Legal de Tenedores, sin necesidad de acudir a la Asamblea de Tenedores de Títulos. Lo anterior en desarrollo de lo señalado en el Capítulo 13 numeral 13.1 de los Reglamentos de Emisión de las emisiones TIPS Pesos N-3, TIPS Pesos N-4 y TIPS Pesos N-7, así como en la Sección 6 numeral 6.5, del Prospecto de información de las mismas emisiones.

Dichos numerales señalan que las modificaciones a los reglamentos y a los prospectos pueden ser aprobadas por el Representante Legal de Tenedores, si la modificación a realizar (i) es simplemente formal, o (ii) pretende la aclaración, reglamentación o complementación de aspectos de procedimiento, o (iii) la aclaración, regulación o complementación de algún tema no previsto en los reglamentos o en el prospecto pero que por su naturaleza tenga o pueda tener incidencia en el proceso de titularización, siempre que la modificación de que se trate no implique (x) cambio alguno en la estructura del proceso de titularización o de las Universalidades o (y) la alteración de los derechos de los Tenedores, de las Partes Intervinientes o de aquellos que tengan derechos exigibles contra las Universalidades en desarrollo de los procesos de titularización.

El ajuste efectuado cumple las condiciones antes relacionadas en la medida en el ajuste propuesto no afecta ni altera la estructura de las emisiones TIPS Pesos N-3, TIPS Pesos N-4 y TIPS Pesos N-7, ni los derechos de los tenedores de TIPS en los términos de los reglamentos y prospectos. En tal sentido se trata de una modificación formal que aclara aspectos procedimentales en los términos antes expresados.

Quedamos a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional.

Cordialmente,



Oscar Eduardo Gómez Colmenares
Representante legal suplente